



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

Referencia:	2021/15792A
Procedimiento:	Expedientes de Reglamentos y Ordenanzas (no fiscales)
Interesado:	
Representante:	
ASUNTOS GENERALES	

RESOLUCIÓN

Aprobación de la consulta previa del Reglamento Municipal de Circulación

El Concejal Delegado de Emergencias y Nuevas Tecnologías, entre cuyas competencias se encuentran las de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas municipales, ha acordado, mediante Providencia de fecha 17 de noviembre de 2021, iniciar un procedimiento para la elaboración y posterior aprobación de un Reglamento Municipal de Circulación. Su objetivo será el de implementar mecanismos legales con el fin de regular la ordenación y el control del tráfico y la circulación en las vías urbanas de titularidad municipal, así como los usos de la misma y la adopción de las competencias preventivas y ejecutivas en relación con la materia.

Para garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y según se establece en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), con carácter previo a la elaboración de la norma, debe sustanciarse una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con los artículos 172.2 y 174 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

Por todo lo expresado anteriormente y actuando en concordancia con el informe-propuesta emitido por a Técnico Jurídico Municipal, competente en la materia



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

RESUELVO:

PRIMERO.- Someter a consulta pública, previa a la elaboración del proyecto de Reglamento Municipal de Circulación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la Memoria de la nueva regulación, que se adjunta como Anexo, durante el plazo de veinte días, a través del Portal de Transparencia de la web municipal, señalando también el siguiente buzón de correo electrónico para que los ciudadanos puedan presentar sus opiniones: participacionciudadana@torrepacheco.es.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebren.

ANEXO I. MEMORIA DE LA NUEVA REGULACIÓN RELATIVA A LA CIRCULACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

ANTECEDENTES:

El Ayuntamiento de Torre Pacheco aprobó inicialmente, el 31 de enero de 2003, la vigente Ordenanza Municipal de Circulación, elevada a definitiva mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 11 de noviembre de 2003 (BORM núm. 274, de 26 de noviembre de 2003), manteniéndose hasta la fecha sin sufrir modificaciones. Desde entonces, y hasta la actualidad, han entrado en vigor sucesivas normas estatales que afectan profundamente a la inicial Ley de Seguridad Vial y al Reglamento General de la Circulación, en especial:

- a) El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.*
- b) El Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico.*

Esta Concejalía Delegada de Emergencias y Nuevas Tecnologías, que incluye las competencias en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas municipales, conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), considera necesario que se proceda al estudio, elaboración y posterior aprobación del Reglamento municipal que regule el tráfico, la circulación y la seguridad en las vías urbanas de Torre Pacheco.

El objetivo del Reglamento será el de implementar mecanismos legales con el fin de regular la ordenación y el control del tráfico y la circulación en las vías urbanas de titularidad municipal, así como los usos de la misma y la adopción de las competencias preventivas y ejecutivas en relación con la materia.

En el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por los artículos 128.1 LPACAP,



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), y artículo 55 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local, los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, pueden aprobar reglamentos y ordenanzas, en tanto son cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de las correspondientes colectividades.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Torre Pacheco, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2. g) de la LRBRL, es competente en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

A este respecto, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, recoge las competencias de los municipios, a quien les corresponde, entre otras, la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración. También son competentes los municipios para la regulación mediante ordenanza municipal de circulación de los usos de las vías urbanas.

El Reglamento General de Circulación aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, dispone que el régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por Ordenanza municipal y podrán adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación del conductor.

Por todo ello, y dentro del marco urbano de la movilidad sostenible, segura y saludables, y debido a la a complejidad creciente del aumento del tráfico rodado junto con la necesidad de compartir el territorio entre todas los modos de transporte en el municipio y hacerlo de una forma sostenible, se hace necesario incorporar las novedades normativas en este campo y adaptar estas disposiciones de carácter general a las peculiares condiciones de Torre Pacheco en pleno siglo XXI, dando un contenido eminentemente urbano y pensando en las personas y en una movilidad sostenible que mejore la circulación de vehículos y peatones, prestando especial atención a las personas con movilidad reducida, el transporte público, la marcha a pie, los nuevos vehículos de movilidad personal, el uso de la bicicleta y otros elementos mecánicos sin motor, así como las áreas con velocidad limitada.

Conforme determina el artículo 93.2 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, en ningún caso podrán las ordenanzas municipales oponerse, alterar, desvirtuar o inducir a confusión con los preceptos del propio Reglamento General de Circulación.

Esta iniciativa está prevista en el Plan Anual Normativo para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Contratación, que comprende, entre otros, los Servicios Jurídicos, de fecha 2 de noviembre de 2021.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

Conforme al artículo 133.1 de la LPACAP, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de Reglamento, las Entidades Locales habrán de sustanciar una consulta pública, a través de su portal web, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por el futuro reglamento acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA:

El nuevo Reglamento trata de desarrollar, completar y adaptar las necesidades del municipio al marco jurídico definido por la normativa estatal en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, contenida en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Ello hace necesario adaptar la Ordenanza Municipal de Circulación a sus preceptos, so pena de aplicar, en algunos casos, normativa local incongruente con la vigente normativa estatal:

- a) Es preciso mejorar la técnica legislativa en cuanto al modo en que se ordena el articulado, ampliar su contenido regulatorio con objeto de colmar lagunas, eliminar discordancias, con el fin de lograr así que el nuevo reglamento resulte coherente y sistemático, además de introducir la necesaria reforma de los aspectos relacionados con la regulación de las infracciones y sanciones. Por último, habrá de adaptarse a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a normativa procedimental aplicable en materia de sanciones de tráfico.
- b) Dar respuesta a la reciente irrupción en la circulación del municipio de los vehículos de movilidad personal (VMP). Con este Reglamento se persigue regular las condiciones de su utilización, conforme a la obligación de diligencia y precaución necesarias que deben cumplir las personas que los conducen, con el fin de evitar daños propios y ajenos, además de las condiciones de su circulación para garantizar la seguridad vial en las vías públicas de Torre Pacheco y hacer compatible su uso con el del resto de las personas usuarias y otros vehículos. En definitiva, se pretende ordenar y compatibilizar su circulación, en los espacios públicos urbanos.
- c) La regulación de los aparatos de tracción humana sin motor, no considerados vehículos, como los patines, monopatines, patinetes y otros aparatos similares, cuando sean utilizados para desplazamiento personal, regulando las condiciones y espacios públicos por donde se les permitirá la circulación.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

La adaptación de la normativa municipal en vigor a la legislación estatal aconseja acometer la aprobación “ex novo” de un nuevo texto regulatorio que responda a los avances normativos, sociales, medioambientales y económicos operados a nivel europeo y nacional, ya que la vigente Ordenanza municipal está desfasada y no da respuesta ni a la realidad actual, ni a los objetivos de bienestar comunitario que persigue esta Administración Local.

La modificación que se lleva a cabo pretende centrar esfuerzos en la mejora de la seguridad vial en el tráfico urbano, reduciendo por un lado la velocidad genérica en ciudad y por otro, regulando los requisitos y condiciones de los vehículos de movilidad personal, los cuales, al ser definidos formalmente como “vehículos”, tendrán prohibida su circulación por las aceras y por las zonas peatonales, como cualquier otro vehículo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121.5 del Reglamento General de Circulación.

La rápida proliferación de los vehículos de movilidad personal, así como el riesgo de su comercialización indiscriminada, exige la aplicación de las normas de circulación de la misma forma que para el resto de vehículos, así como la categorización técnica de los mismos, para diferenciarlos claramente de los ciclos de motor, ciclomotores y motocicletas, y de este modo evitar disfunciones derivadas del desconocimiento de las características técnicas del vehículo utilizado.

Se propone un marco normativo ágil y flexible, que permita dar cabida a los vehículos de movilidad personal y que garantice la seguridad vial, y la convivencia ordenada y respetuosa con los peatones y los distintos modos de transporte. En este aspecto, se atenderán las recomendaciones de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la FEMP, en reuniones de 29 de octubre de 2018 y de 26 de marzo de 2019, sobre acera y prioridad peatonal y sobre espacios públicos urbanos y modos de desplazamiento, respectivamente.

Asimismo, se tendrán en consideración la Instrucción 16/V-124, de 3 de noviembre de 2016, sobre “Vehículos de movilidad personal” y la Instrucción 2019/S-149 TV-108, de 3 de diciembre de 2019, sobre “Aclaraciones técnicas y criterios para la formulación de denuncias de vehículos ligeros propulsados por motores eléctricos”, ambas de la Dirección General de Tráfico.

Además, de especial importancia en el avance de la regulación de los VMP, en el nuevo Reglamento municipal de Circulación deberán incorporarse contenidos del RD 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación, aprobado por el RD 1428/2003, de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por RD 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico.

OBJETIVOS DE LA NORMA:

El Reglamento que se pretende aprobar tiene por objeto la regulación y ordenación del tráfico rodado y peatonal en las vías urbanas de este municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley sobre Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y la adaptación al Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas urbanas de tráfico.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

Los objetivos de esta iniciativa regulatoria son los siguientes:

a) Adaptar la Ordenanza Municipal de Circulación a la normativa señalada.

b) Favorecer la seguridad vial y garantizar que la circulación de los vehículos de movilidad personal se realice de una forma adaptada y segura, haciéndola compatible con los diferentes usos de la vía pública.

c) Establecer las condiciones de la utilización de los VMP, conforme a la obligación de diligencia y precaución necesarias que deben cumplir las personas que los conducen, con el fin de evitar daños propios y ajenos, además de las condiciones de su circulación para garantizar la seguridad vial en las vías públicas de la ciudad y hacer compatible su uso con el del resto de las personas usuarias y otros vehículos de las vías públicas. En definitiva, se pretende ordenar y compatibilizar su circulación, en los espacios públicos urbanos.

d) Completar la regulación contenida en la actual Ordenanza Municipal de Circulación, en relación a los aparatos de tracción humana sin motor, no considerados vehículos, como los patines, monopatines, patinetes y otros aparatos similares, cuando sean utilizados para desplazamiento personal, regulando las condiciones y espacios públicos por donde se les permitirá la circulación.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS:

En cuanto a las alternativas regulatorias, a la vista de los problemas que se pretenden solucionar, destacados en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Torre Pacheco podría dar respuesta a las necesidades descritas optando por cualquiera de las siguientes alternativas:

- 1. Realizar una modificación parcial de los contenidos de la vigente Ordenanza. Esta opción se considera inadecuada, dado que la modificación que se pretende acometer es de gran calado, ya que afectaría tanto al contenido de la norma como a la propia estructura legal del texto articulado. Tal decisión incrementaría la complejidad del Reglamento y dificultaría su conocimiento y comprensión por los ciudadanos.*
- 2. Regular esta materia de manera independiente con una nueva Ordenanza sobre VMP, además de modificar la actual Ordenanza Municipal de Circulación en los artículos que no estén actualizados a la actual modificación del Reglamento General de Circulación y de Vehículos, pero se mantendrían las dificultades señaladas en el apartado anterior.*

Las posibles soluciones alternativas no regulatorias pueden ser:

- 1. No adaptar la Ordenanza Municipal de Circulación al Real Decreto 970/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifican el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, en materia de medidas*



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

urbanas de tráfico. Con esta opción se aplicaría directamente la normativa estatal, sin adaptarla a las circunstancias y necesidades de este municipio.

- 2. Regular puntualmente mediante un Bando Municipal las cuestiones más perentorias, aunque dificultaría la aplicación del procedimiento sancionador.*

Así lo resuelve y firma, el Concejal-Delegado del Ayuntamiento de Torre-Pacheco competente en la materia, según decreto de la Alcaldía nº 1.279/2019, de 21 de junio (B.O.R.M. nº 164, de 18-07-2019), modificado por decreto de la Alcaldía nº 240/2021, de 30 de enero, publicado en el B.O.R.M nº 45, de 24 de febrero.

En Torre Pacheco, a 18/11/2021

En Torre Pacheco, a 19/11/2021

Concejalía Delegada de Emergencias y Nuevas Tecnologías ~~Secretaría~~ General